



**VISTOS;** el Proveído N° 002204-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000170-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000430-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; además, de acuerdo al numeral 81.3 de la norma citada, le corresponde emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia que le sean requeridos o consultados;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva antes mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone otorgar el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura de forma póstuma a la señora Anahí Angélica Baylón Albizú de López;

Que, a través del Informe N° 000084-2021-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, señala que la señora Anahí Angélica Baylón Albizú de López fue una destacada bibliotecaria con una amplia trayectoria dedicada a crear mejores condiciones de acceso al libro y al fomento de la lectura; en el año de 1975 llega a Piura y ese mismo año plantea la meta que para el año 2000 haya por lo menos una biblioteca pública en cada distrito piurano; para lograrlo empieza a trabajar tenazmente como jefa de la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Escudero; siendo una de sus primeras acciones modernizar el local de la biblioteca y promover la lectura con actividades para los niños; logra impulsar la construcción de más de ciento cincuenta bibliotecas en red; de tal forma que distritos como Morropón, Chulucanas, La Huaca, Paita, Negritos, La Matanza, Vice o La Unión tienen una biblioteca gracias a su trabajo; en el año 2017, gracias a su incansable labor en favor de la cultura y su contribución al desarrollo de las bibliotecas, fue condecorada por la Biblioteca Nacional del Perú con la medalla “Jorge Basadre”, por lo anterior, recomienda otorgarle la distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, a través del Informe N° 000170-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, concluye que corresponde otorgarle el reconocimiento póstumo de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Anahí Angélica Baylón Albizú de López por su amplia trayectoria dedicada a crear mejores condiciones de acceso al libro y al fomento de la lectura; trayectoria que ha sido reconocida por la Biblioteca Nacional del Perú que le otorgó la medalla “Jorge Basadre” en el año 2017;



Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Anahí Angélica Baylón Albizú de López;

Con las visaciones del despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción póstuma de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a **ANAHÍ ANGÉLICA BAYLÓN ALBIZÚ DE LÓPEZ**, por su amplia trayectoria dedicada a crear mejores condiciones de acceso al libro y al fomento de la lectura.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura